

## **Capítulo II**

### **Aspectos Legales**



#### **Gregorio Mesa**

**Abogado, Master en Derecho y Candidato a Doctor en Derecho,  
profesor de Derecho y Política Ambiental UNAL, PUJ y Rosario**

## TABLA DE CONTENIDO

1. LA INSTITUCIONALIDAD .....	1
2. CONFLICTOS AMBIENTALES .....	9
3. ELEMENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	10
4. SITIOS RAMSAR EN COLOMBIA.....	11
5. BIBLIOGRAFÍA. ....	12
6. ANEXOS .....	13

## 1. LA INSTITUCIONALIDAD

*Introducción:* toda actividad humana que pretenda incidir efectivamente en el uso, acceso, aprovechamiento, intercambio, movilización, administración o gestión pública de bienes ambientales debe partir de poner en práctica principios y criterios enmarcados en el común denominador “ambiental”, es decir, deberá poner en práctica efectiva las razones fundamentales que lo alimentan: complejidad, sistemicidad, integralidad, holismo, diversidad e interdependencia, entre otros.

El uso, acceso y manejo adecuado de un ecosistema complejo como el enmarcado en el Lago de Tota<sup>1</sup> a su vez debe reconocer la inmensa variedad y diversidad biológica y cultural que le acompañan. Así mismo, debe saber afrontar de manera decidida la complejidad de la “maraña” institucional que no puede desconocer las funciones propias y específicas de cada ente, sino que recogiendo el principio constitucional de armonía funcional<sup>2</sup> cuando afirma que los «diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines», se acompañe con los principios legales de armonía regional<sup>3</sup>, gradación normativa<sup>4</sup> y rigor subsidiario<sup>5</sup>, como los criterios básicos para el ejercicio de las funciones que en materia ambiental cumplen las entidades territoriales establecidas en la ley general ambiental (Ley 99 de 1993) para «asegurar el interés colectivo de un ambiente sano y adecuadamente protegido y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación».

La Laguna de Tota ha venido sufriendo en las últimas décadas serios ataques para la conservación de este ecosistema estratégico<sup>6</sup>. Son variados los motivos que se aducen para

---

<sup>1</sup> Uno de los más hermosos parajes de Boyacá pero también con grandes conflictos socioambientales, con una área de aproximadamente 60 kilómetros cuadrados, rodeada de pintorescos pueblos como Iza, Cuítiva, Tota y Aquitania. En la laguna, famosa por la trucha arcoiris, se pueden practicar deportes acuáticos. Hay buenos hoteles y restaurantes en el área y es un lugar ideal para realizar paseos y caminatas. Se encuentra a una altura de 3.015 m.s.n.m. y cuenta con una temperatura promedio de 12 grados centígrados.

<sup>2</sup> Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>3</sup> El artículo 63 de la Ley 99 de 1993 establece los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. La armonía regional indica que las entidades territoriales ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar su manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

<sup>4</sup> En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. En tal sentido, las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE y las Corporaciones Autónomas Regionales.

<sup>5</sup> Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquéllas que las autoridades ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten.

<sup>6</sup> El artículo 1° de la Ley 99 establece que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. El área del Lago de Tota hace parte de por lo menos dos ecosistemas estratégicos, el de humedales (al ser el lago más grande del país) y de páramos y subpáramos (ya que el espejo de agua está ubicado a 3.015 m.s.n.m. y la cuenca que lo alimenta alcanza los 4.200 m.sn.m).

esta situación, mencionándose entre ellos, la utilización de fertilizantes en los cultivos aledaños, la despreocupación y el abuso del sector turístico e industrial de la región que incrementan los niveles de contaminación, aumenta el desecamiento y la erosión. Algunas de las recomendaciones a manera de alternativas a un modelo de gestión y desarrollo inadecuado del Lago de Tota tienen que ver con la «concientización de productores, de empresarios turísticos, de alcaldías y hasta de la misma autoridad ambiental»<sup>7</sup>.

Un manejo adecuado de este ecosistema parte a su vez de concretar el objetivo constitucional y legal de la sostenibilidad<sup>8</sup> que por una parte, establece límites a la libertad económica cuando así lo exija el interés social y ambiental y el patrimonio cultural de la nación<sup>9</sup> y por otra, precisando cómo el proceso económico debe hacerse sin agotar la base natural en que se sustenta ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. Así mismo, al precisarse que la política y la gestión ambiental colombiana deberá estar enmarcada en un sistema nacional ambiental (SINA) del cual hacen parte no solo el conjunto de orientaciones, normas, actividades y recursos sino, también, los programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios ambientales, tal sistema para el caso del Lago de Tota, podría enmarcarse en un (Sistema Regional Ambiental (SIRA) que en perspectiva de integralidad, sistemicidad e interdependencia avance en la gestión de este ecosistema estratégico que requiere ser manejado adecuadamente para su conservación y la de la inmensa población que habita sus alrededores y tiene su sustento del mismo.

ACTORES	FUNCIONES Y/O COMPETENCIAS
<b>Institucionalidad estatal de carácter nacional en lo ambiental</b>	<p><i>Ministerio del Ambiente:</i> funciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 99/93, desde formulación de políticas ambientales de carácter nacional, regulaciones de diverso tipo (población y asentamientos humanos, servicios ambientales, reducción de contaminaciones, zonificación de uso adecuado del territorio [incluidas las cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial]), saneamiento ambiental, instrumentos para la prevención y el control de los factores del deterioro ambiental, el licenciamiento ambiental, investigación ambiental, obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, distribución y comercio de especies de fauna y flora silvestres, límites máximos permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales, fijar montos de tasas y tarifas por el uso o aprovechamiento de los recursos naturales, definir regulaciones turísticas conjuntamente con las autoridades turísticas, administrar los fondos ambientales, entre otras.</p> <p><i>Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN:</i> Mediante el Decreto 2811 de 1974 mediante el cual se dicta el</p>

<sup>7</sup> En palabras de la directora de CORPOBOYACA quien además precisó que la solución debe llevar a que todos los actores que tienen relación con el embalse acuerden cómo relacionarse con éste para asegurar su sostenibilidad y acertado aprovechamiento, en el entendido que tales acciones tienen que ir sustentadas con «una delimitación precisa de la laguna, una reducción en el uso de fertilizantes químicos y de gallinaza, así como la capacitación para productores de cebolla en producción limpia» (EL TIEMPO, mayo 10 de 2004).

<sup>8</sup> Tal como lo establece la Constitución Política en los artículos 333 y 334, así como los artículos 1º, 1 y 3º de la Ley 99 de 1993.

<sup>9</sup> Situación por medio de la cual el Estado interviene en la explotación de los recursos naturales, en el uso de los suelos, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

	<p>Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente, define en el Artículo 327 y siguientes el Sistema de Parques Nacionales, las finalidades del Sistema, los tipos de área, su administración y uso y las actividades permitidas dentro del Sistema. El Decreto 622 de 1977 reglamenta el Sistema de Parques Nacionales con encargo del manejo y la administración del Sistema de Parques Nacionales, correspondiendo, entre otras funciones, la de reservar, alinderar, regular, conservar, restaurar, controlar y de las diferentes áreas que integran el Sistema. La Ley 99 de 1993, estableció que dentro de las funciones del Ministerio del Medio Ambiente estaría la administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. El artículo 24 del Decreto 1124 de 1999, reestructuró el Ministerio, correspondiéndole a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales- UAESPNN-, como dependencia de carácter operativo, técnico y ejecutor del Ministerio del Medio Ambiente, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales cuyas funciones, además de las previstas en el Decreto-Ley 1124 de 1974, el Decreto 622 de 1977, la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 1189 de 1999, la Resolución No. 0188 de 1998 y las demás funciones que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.</p> <p><i>IDEAM – Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales:</i> según el artículo 17 de la Ley 99/93 es el encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.</p> <p><i>Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt:</i> según el artículo 19 de la Ley 99/93 tiene a su cargo la investigación científica y aplicada de los recursos bióticos y de los hidrobiológicos en el territorio continental de la nación.</p> <p><i>Cuenca hidrográfica:</i> La ordenación de las cuencas<sup>10</sup> deberá realizarse teniendo en cuenta los principios de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Conservación, preservación y recuperación de RNR protegiendo las áreas de especial importancia ecológica:</i> como son las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos.</li><li>2. <i>Utilidad pública e interés social de las áreas de especial importancia ecológica:</i> haciéndose necesario el desarrollo de planes y programas para su conservación.</li><li>3. <i>Prioridad en los consumos:</i> en la utilización del recurso hídrico prima el consumo humano sobre cualquier otro uso.</li><li>4. <i>Uso eficiente del agua.</i></li><li>5. <i>Prevención o control de la degradación de la cuenca:</i> cuando existan desequilibrios físicos, químicos y ecológicos que puedan poner en peligro la integridad del ambiente, la cuenca o alguno de sus recursos, estableciendo las medidas de protección correspondientes.</li><li>6. <i>Sostenibilidad:</i> previendo la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables.</li><li>7. <i>Incorporación de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgos ambientales.</i></li><li>8. <i>Regímenes hidroclimáticos.</i></li></ol>
--	---

<sup>10</sup> Que se traduce en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH).

	<p>Las <i>autoridades ambientales competentes</i> para expedir el POMCH son la CAR, la Comisión Conjunta o las autoridades ambientales de las entidades territoriales delegatarias de las CAR, quienes declararán en ordenación una cuenca hidrográfica y una vez cumplido con los requisitos deberá ser aprobado mediante acto administrativo por la respectiva autoridad ambiental.</p>
<p><b>Institucional estatal de carácter nacional no ambiental</b></p>	<p><i>Ministerio de Agricultura. Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER:</i> clarificación de la propiedad en la zona precisando la existencia de títulos y escrituras que acrediten la pertenencia de los mismos a particulares o al Estado, ya que alguna parte del área circundante al Lago ha podido ser usurpado por cultivadores o vecinos de la región para incrementar sus propiedades, posesiones o la extensión de sus cultivos.</p> <p><i>Instituto Nacional de Pesca - INPA-</i> Encargado de la administración y manejo de los recursos pesqueros. (Ley 13 de 1990 y Decreto 2256 de 1991).</p> <p><i>Ministerio de Transporte - Inspección Fluvial Laguna de Tota:</i> Ejercer vigilancia e inspección fluvial en el Lago de Tota, dependiente del Ministerio de Transporte. Funciona en Cr. 8 N° 17B – 52 Barrio Manzanar, Duitama – Boyacá</p> <p><i>IGAC:</i> cartografía oficial actualizada y a escalas adecuadas para la ordenación de los territorios, tanto de la cuenca como del Lago.</p> <p><i>Oficinas Municipales o Regionales de Turismo:</i> promueven actividades turísticas en los espacios de su jurisdicción debiendo coordinar con las autoridades ambientales, los procesos, actividades, personal y mecanismos de acceso a la zona.</p> <p><i>DANE -</i> Censo de la cebolla, pesca. Medir el área sembrada del cultivo de la cebolla larga y el volumen de fincas cebolleras en la región de la Laguna de Tota, departamento de Boyacá. Estimar la producción y el rendimiento del cultivo de la cebolla larga en la región de la Laguna de Tota, departamento de Boyacá.</p> <p><i>CORPES Centro Oriente:</i> el desarrollo regional requiere la coordinación de entidades administrativas y de planificación de carácter supramunicipal o supradepartamental, en la medida que la conservación y el desarrollo regional de ecosistemas estratégicos como el de Tota, podrían involucrar instituciones diversas de diferentes entidades territoriales tanto municipales como departamentales, regionales y aún, nacionales.</p> <p><i>Instituto Colombiano de Antropología - ICAN:</i> encargado de proteger el patrimonio arqueológico de la nación, requiere su permiso cuando quiera que se pretendan desarrollar actividades que en sus procedimientos se ubiquen en zonas arqueológicas del país.</p> <p><i>Red de Solidaridad:</i> organismo de carácter nacional que apoya diversos procesos de desarrollo local o regional, especialmente en zonas marginales y deprimidas del país.</p> <p><i>ECOPETROL:</i> empresa estatal que por la actividad misma que desarrolla puede afectar los recursos naturales y cuenta en una de sus áreas con recursos para el apoyo de actividades ligadas a la conservación de los recursos naturales.</p>
<p><b>Institucionalidad estatal de carácter</b></p>	<p><i>CORPOBOYACA – Corporación Autónoma Regional de Boyacá:</i> está encargada de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el</p>

<p><b>Regional Departamental</b> y</p>	<p>ambiente y los recursos naturales renovables, así como aplicar cumplida y oportunamente las disposiciones sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales en el área. En este aspecto además de las funciones que establece el artículo 31 de la Ley 99/93, se encarga de la regulación del caudal del lago y sus afluentes y efluentes.</p> <p><i>Departamento de Boyacá:</i> corresponde a la Asamblea departamental, según lo establecido por el artículo 300 de la Constitución Política, expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. Según el artículo 64 de la Ley 99/93 le corresponde al departamento como autoridad ambiental dar apoyo presupuestal técnico, financiero y administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA y a los municipios en la ejecución de programas y proyectos para la conservación del ambiente y los recursos naturales, así como promover, cofinanciar o ejecutar en coordinación con los organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y las CAR, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.</p> <p><i>Secretarías departamentales de Planeación, Agricultura y Pesca, etc.:</i> estas instituciones que dependen del nivel departamental, formulan, desarrollan, contratan y hacen seguimiento y vigilancia a los planes, programas y proyectos del nivel departamental.</p> <p><i>Provincia de Sugamuxi:</i> a pesar de no estar constituidas desde el punto de vista legal y estando prevista su conformación en la Constitución, las provincias son una realidad histórica en el departamento de Boyacá que subsiste en particular con el desarrollo de las asociaciones de municipios en atención a la necesidad de mejorar la administración o la prestación de servicios públicos de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ambientales.</p>
<p><b>Institucionalidad de carácter municipal y local</b></p>	<p><i>Municipios del área:</i> Aquitania, Tota, Cuítiva: donde los Concejos Municipales tienen la función constitucional (artículo 313, 9) de dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural del municipio. De la misma manera, el artículo 317 precisa que sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble, destinándose un porcentaje de este tributo a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables en su jurisdicción. Según el artículo 65 de la Ley 99/93 corresponde a los municipios ejercer a través del alcalde funciones de vigilancia y control del ambiente y los recursos naturales y dictar entre otros aspectos, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo, así como ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.</p> <p>De la misma manera en que le corresponde al departamento, los municipios están encargados de promover, cofinanciar o ejecutar en coordinación con organismos del SINAT y la CAR, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.</p>

	<p><i>Municipios del área de influencia:</i> Sogamoso: Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso; Iza y, en general los municipios de la provincia.</p>
<b>Organismos de control</b>	<p><i>Contraloría General de la República - CGR:</i> según el artículo 268,7 de la Constitución, la CGR es el órgano encargado de vigilar los dineros públicos que manejen tanto la administración como las entidades y particulares que tienen a su cargo fondos o bienes de la nación. Le corresponde por tanto una de las bases del control fiscal, sobre la gestión y sus resultados, además de hacer la valoración de los costos ambientales y presentar al Congreso un informe anual del estado de los recursos naturales y el ambiente.</p> <p><i>Procuraduría General de la Nación – PGN y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales:</i> tal como lo establece el artículo 97 de la Ley 99/93 le corresponde ejercer, entre otras, las funciones de velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes de defensa del ambiente, intervenir en las actuaciones administrativas y de policía en defensa del ambiente o de los recursos naturales y del derecho de la comunidad a un ambiente sano e interponer directamente o a través del Defensor del Pueblo las acciones previstas en la Constitución y la ley para defender el ambiente y los recursos naturales.</p> <p><i>Defensoría del Pueblo:</i> según el artículo 282 de la Constitución Política puede interponer distintas acciones judiciales (como la tutela o las acciones populares) para la defensa de los derechos humanos, en particular el derecho a un ambiente sano.</p>
<b>Universidades y otros Centros de investigación</b>	<p>UPTC, Seccionales Tunja, Duitama y Sogamoso                  Universitaria de Boyacá                  Universidad Juan de Castellanos                  Pontificia Universidad Javeriana - IDEADE                  Universidad Nacional de Colombia - IDEA                  Universidad de los Andes</p>
<b>Fondos Ambientales</b>	<p><i>El Fondo Nacional Ambiental</i> como los demás instrumentos financieros de apoyo a la ejecución de las políticas ambientales y de manejo de los recursos naturales renovables están previstos, según el artículo 87 y siguientes de la Ley 99/93, entre otras funciones, para financiar la ejecución de actividades, estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos de utilidad pública e interés social, encaminados al fortalecimiento de la gestión ambiental, a la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación del ambiente y al manejo adecuado de los recursos naturales renovables y del desarrollo sostenible.</p>
<b>Agricultores (cebolleros), pescadores, Organizaciones sociales comunitarias, Organizaciones gubernamentales - ONG</b>	<p>Los particulares en general, los productores de diverso tipo (campesinos, pescadores, empresarios, industriales) y las organizaciones sociales, comunitarias, no gubernamentales y de otro tipo de carácter no estatal o público (personas naturales o jurídicas) tienen el derecho (según el artículo 69 y siguientes de la Ley 99/93) a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales que tienen que ver con la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, así como en aquellas que implican imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las regulaciones ambientales. Dentro de los modos y procedimientos de participación ciudadana en materia ambiental se encuentran, entre otras, las acciones de tutela (artículo 86 de la Constitución), acciones populares y de grupo (Ley 472 de 1998), acción de cumplimiento en asuntos ambientales (artículos 77 a 82 de la Ley 99/93 y Ley 393/97), acciones de nulidad (artículo 73 de la Ley 99/93), derecho de petición de informaciones (artículo 74 de la Ley 99/93).</p> <p>Los propietarios deberán dar cumplimiento a la función ecológica de la</p>



	<p>propiedad, en los términos establecidos por la Constitución (artículo 58) y la ley 99/93 (artículo 103).</p> <p>Las organizaciones sociales y comunitarias también pueden hacer gestión y consecución de recursos internacionales y pueden apoyar e impulsar la elaboración de los Planes de Manejo y socializarlos.</p> <p>Así mismo, pueden ejercer las veedurías populares consagradas en la Constitución Política y reglamentadas por la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corporación Colombia Internacional (CCI), Corporación Vitar</li> <li>- Fundación Natura</li> <li>- Fundación San Isidro</li> <li>- Usochicamocho</li> </ul>
<b>Gremios y Empresas privadas Empresas de turismo</b>	<p>También pueden hacer gestión y consecución de recursos internacionales y pueden apoyar e impulsar la elaboración de los Planes de Manejo y socializarlos. Deben cumplir con la función ecológica de la propiedad.</p>
<b>Cooperación Internacional</b>	<p>Embajadas acreditadas en Bogotá, Gobierno Canadiense.                  Cooperación Unión Europea</p>
<b>Normatividad</b>	<p><i>INTERNACIONAL:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de Estocolmo 1972, Declaración de Río o Carta de la Tierra 1992, Declaración de Johannesburgo 2002.</li> <li>- Decisión Andina 344/93= Régimen común de Propiedad intelectual.</li> <li>- Decisión Andina 345/93= Convenio UPOV – Obtentores vegetales.</li> <li>- Decisión Andina 391/98=, acceso a recursos genéticos</li> </ul> <p><i>NACIONAL</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política de Colombia.</li> <li>- Ley 99 de 1993 o Ley General Ambiental.</li> <li>- Código de Recursos Naturales Renovables y de conservación del medio ambiente Decreto 2811 de 1974.</li> <li>- Ley 2 de 1959= zonas forestales protectoras y bosques interés.</li> <li>- Ley 23 de 1973= facultades al Presidente para expedir el CNRN.</li> <li>- Ley 26 de 1977= Fondo Financiero Forestal.</li> <li>- Ley 9 de 1979= Código Sanitario Nacional.</li> <li>- Ley 45/83= Convenio protección patrimonio mundial cultural y natural</li> <li>- Ley 9 de 1989= reforma urbana.</li> <li>- Ley 13 de 1990 = Ley de Pesca.</li> <li>- Ley 30 de 1990= capa de ozono.</li> <li>- Ley 29 de 1992= Protocolo de Montreal sobre capa de ozono.</li> <li>- Ley 86/93 = usos flora medicinal.</li> <li>- Ley 134 de 1994= mecanismos de participación ciudadana.</li> <li>- Ley 136 de 1994= modernización de municipios.</li> <li>- Ley 139 de 1994= Certificado de Incentivo Forestal.</li> <li>- Ley 140 /94 = publicidad exterior visual.</li> <li>- Ley 141 de 1994= Fondo Nacional de Regalías.</li> <li>- Ley 142 de 1994= Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios.</li> <li>- Ley 143 de 1994= Ley energética.</li> <li>- Ley 152 de 1994= Orgánica del Plan de desarrollo.</li> <li>- Ley 160 de agosto 3 de 1994= reforma agraria.</li> <li>- Ley 164 de 1994= Cambio Climático.</li> <li>- Ley 165 de 1994= Convenio sobre Diversidad Biológica.</li> <li>- Ley 208 de 1995= Biotecnología.</li> <li>- Ley 388 de 1997= Desarrollo Territorial</li> <li>- Ley 393 de julio 29 de 1997= Acciones de cumplimiento</li> <li>- Ley 430/98 = desechos peligrosos</li> <li>- Ley 472 agosto 5 de 1998= sobre acciones populares y de grupo</li> <li>- Ley 491/1999 Delitos ecológicos, derogada parcialmente por ley 599/200.</li> </ul>

	<p>Están vigentes los artículos relativos al seguro ecológico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 497/99 = Jueces de Paz.</li><li>- Ley 740/02 = Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biotecnológica.</li><li>- Ley 822/03 = Plan Nacional de Desarrollo Estado Comunitario</li><li>- Decreto # 2278 de 1953= bosques y productos forestales.</li><li>- Decreto # 877/76 Reservas Forestales.</li><li>- Decreto # 1753 de agosto 3 de 1994= licencias ambientales, reformada por el Decreto # 1728/02.</li><li>- Decreto # 622 de 1977= Sistema de Parques Nacionales Naturales</li><li>- Decreto # 1337 de 1978 y 1743/94= Educación Ambiental.</li><li>- Decreto # 1608 de 1978= fauna silvestre</li><li>- Decreto # 02 de 1982 y 2206 de 1983= 948/95 aire y emisiones atmosféricas.</li><li>- Decreto # 2104 de 1983, 2309/86, 1843/91= sólidos.</li><li>- Decreto # 2278 de 1982 y 2162 de 1983= mataderos.</li><li>- Decreto No. 1222 de 1986 = régimen departamental</li><li>- Decreto 1336 de 1986= espacio público.</li><li>- Decreto # 2655 de 1988= Código de Minas.</li><li>- Decreto 2256 de 1991 = Reglamento ley de pesca.</li><li>- Decreto # 2651 de 1991= procedimiento de acciones populares.</li><li>- Decreto # 632 de 1994= funcionamiento del SINA. (transición)</li><li>- Decreto 1339 de 1994= porcentaje ambiental sobre los gravámenes a la propiedad inmueble.</li><li>- Decreto # 1768/94= establecimiento, organización reforma de CARs y las CAR de desarrollo sostenible.</li><li>- Decreto 1867/94. Reglamenta Consejo Nacional Ambiental.</li><li>- Decreto # 1933 agosto 5 de 1994 = transferencias del sector eléctrico a las entidades ambientales (reglamentario Artículo 45 Ley 99/93)</li><li>- Decreto # 948 de 1995= contaminación atmosférica.</li><li>- Decreto #1791 de 1.996 Régimen Aprovechamiento Forestal.</li><li>- Decreto #901/97: tasas retributivas</li><li>- Decreto No. 540/98= transferencia gratuita de bienes fiscales.</li><li>- Decreto No. 879 mayo 13 1998= reglamentario del ordenamiento de territorio municipal y distrital y POT.</li><li>- Decreto No. 1052 junio 10/98= licencias de construcción y urbanismo, curadurías urbanas y sanciones urbanísticas.</li><li>- Decreto No. 1420 de 1998= avalúos</li><li>- Decreto No. 1504 de 1998= manejo del espacio público en los planes</li><li>- Decreto No. 1507/98= planes parciales y unidades de actuación</li><li>- Decreto No. 1599/98= plusvalías.</li><li>- Decreto 1124/99 = Reforma estructura y funciones Minambiente.</li><li>- Decreto 1669/02= residuos hospitalarios.</li><li>- Decreto 1713/02= gestión integral residuos sólidos.</li><li>- Decreto 1728/02= licencias ambientales (deroga Dcto 1753/94)</li><li>- Decreto 1729/02= cuencas hidrográficas (deroga Dcto 2857/81).</li><li>- Decreto 1180/03= licencias ambientales (deroga Decreto 1728/02)</li><li>- Decreto 3100/03= tasas retributivas y compensatorias.</li><li>- Resolución # 8321/83= ruido.</li><li>- Res. 541/94 Minambiente sobre cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo, subsuelo y excavación.</li></ul> <p><i>ESPECIFICA:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Le 13 de 1990 = estatuto de pesca</li><li>- Ley 357/97= Convención Humedales.</li><li>- Ley 373/97 Ahorro y uso eficiente del agua.</li></ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 1667/02= nuevos humedales Delta del San Juan y del Baudó.</li> <li>- Decreto No. 1604/02= comisiones conjuntas cuencas hidrográficas.</li> <li>- Decreto # 1681 de 1978= Recursos hidrobiológicos.</li> <li>- Decreto # 1715 de 1978= protección del paisaje.</li> <li>- Decreto 2858 de 1981 = aprovechamiento de aguas y proyectos de riego</li> <li>- Decreto # 1541/78, 1594/84, 2858/81 y 2105 de 1983= agua.</li> <li>- Decreto 1443 de 2004 = Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones.</li> </ul> <p>- Numeral 10 del párrafo del artículo 5 de la Ley 141/94 (reformado por la Ley 756/02) sobre el Fondo Nacional de Regalías. "La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:          "10. El cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) distribuidos así: Para el municipio de Pasto (Nariño), el treinta por ciento (30%) y para el municipio de Aquitania (Boyacá), el setenta por ciento (70%), destinados a la conservación, preservación y descontaminación de las aguas de la Laguna de Cocha y el Lago de Tota".</p> <p>Parágrafo 5 del artículo 1º Ley 141: 1. No menos del veinte por ciento (20%) se canalizarán hacia la financiación del saneamiento ambiental en la Amazonia, Chocó, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Ciénaga Grande de Santa Marta, la Laguna de Sauso en el Valle del Cauca, el embalse del Guájaro en el Atlántico, el Parque Nacional Tayrona, la Laguna de Tota y la Ciénaga de Sapayá, y el saneamiento ambiental y el desarrollo sostenible de tierras de resguardos indígenas ubicadas en zonas de especial significación ambiental.</p>
<p><b>Convención RAMSAR</b></p>	<p><i>Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar, Irán, 2.2.1971 modificada según el Protocolo de París, 3.12.1982 y las Enmiendas de Regina, 28.5.1987.- A pesar que el Lago de Tota no hace parte de la lista de humedales inscritos en la Convención Ramsar, este ecosistema está protegido por las previsiones establecidas en la Convención, firmada en Ramsar, Irán, en 1971, tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos. Hay actualmente 144 Partes Contratantes en la Convención y 1.401 humedales, con una superficie total de 122,8 millones de hectáreas, designados para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de Ramsar. La Misión: "la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo" COP8 de Ramsar, 2002).</i></p>

## 2. CONFLICTOS AMBIENTALES

1. Disminución del área espejo de agua del Lago.
2. Incremento de procesos erosivos por el uso inadecuado de prácticas agrícolas que incorporan gran cantidad de agroquímicos.
3. Prácticas inadecuadas y excesivas de cultivos de cebolla, pesca y turismo.
4. Usurpación de área del Lago para ampliar el área de cultivos.
5. Desbordamiento y la consecuente anegación de área de cultivos.

### 3. ELEMENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Puesta en práctica del **Plan integral de manejo** de este ecosistema estratégico que parte de la puesta en marcha de una Unidad de Gestión Interinstitucional (UGI) liderada por CORPOBOYACA, desde la cual se ejecuten acciones coordinadas por organismos como Corpoica, Sena, Incoder, ICA, la Secretaría Agropecuaria y Minera de Boyacá, y las universidades del departamento. El plan integral prevé el manejo y conservación de los ecosistemas a través de acciones como compra de predios, recuperación de suelos erosionados, siembra de vegetación nativa en zonas de alta montaña, investigación y repoblamiento íctico del Lago
2. Diseño de estrategias para fortalecer la actividad turística en los municipios de la zona, como Aquitania, Tota, Cúitiva e Iza.
3. Dentro de sus funciones se encuentra la gestión y ejecución del diagnóstico y plan de manejo de este ecosistema estratégico, formular los proyectos de protección y recuperación de los páramos y demás ecosistemas existentes, implementar diversos planes de acción, revisar tratamiento de aguas residuales de las áreas urbanas de los municipios vecinos y veredas circundantes al Lago, disposición regional de residuos sólidos, impulsar y gestionar la aprobación de los proyectos que permitan avanzar en el proceso de gestión para la obtención de recursos técnicos y económicos, socializar las propuestas y ejecutar con la comunidad y demás integrantes del SIRA los planes y proyectos acordados.
4. *Mecanismos alternativos de resolución de conflictos ambientales*<sup>11</sup>: la ocurrencia cada vez más frecuente y con más y mayores impactos contra los grupos humanos (especialmente la población vulnerable) y el ambiente y los recursos naturales ha hecho necesaria la incorporación en el debate público, así como en la normatividad ambiental y en las decisiones jurisprudenciales, de la utilización de mecanismos alternativos a los judiciales para resolver conflictos entre particulares, entre estos y el Estado (en sus distintas acepciones y territorios).

Entre los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos ambientales (o socioambientales como se les conoce también) más conocidos están la *negociación*, la *mediación*, la *conciliación*<sup>12</sup>, el *arbitraje*<sup>13</sup>, la *facilitación*, la *investigación de hechos*, las *mesas de concertación y solución de problemas*<sup>14</sup>, los jueces de paz<sup>15</sup>, entre otros.

---

<sup>11</sup> Pablo Ortiz (ORTIZ: 1997: 18) precisa que los conflictos socioambientales se refieren esencialmente a que ciertas prácticas de uso y explotación de los recursos ambientales, al degradar los ecosistemas, pueden conducir a movimientos, modificaciones, cambios y/o desarticulación en la estructura de relaciones entre diversos actores al interior de las sociedades.

<sup>12</sup> Acto mediante el cual las partes que tienen planteado un conflicto, comparecen para intentar solucionar y transigir sus diferencias, previamente a la contienda judicial. La conciliación termina con un acuerdo entre los litigantes para evitar un pleito o desistir del ya iniciado.

<sup>13</sup> Forma de dirimir conflictos mediante el sometimiento de los interesados a la intervención de un tercero.

<sup>14</sup> En los últimos tiempos, frente a las diversas demandas de los actores sociales, movimientos sociales y organizaciones sociales y comunitarias, las instancias estatales han llegado a la conformación de grupos de trabajo sobre un tema específico, con el objeto de discutir, analizar, proponer y decidir (en algunos casos) la mejor manera de resolver el conflicto. En este caso existen Mesas de Trabajo con indígenas, afrodescendientes, campesinos, ONG ambientalistas, en las que trabajan las organizaciones sociales conjuntamente con una entidad estatal y casi siempre con el apoyo de unos expertos generalmente de la academia o de las ONG.

Tales medios alternativos para la resolución de conflictos abarcan una amplia gama de posibilidades y a los que pueden recurrir los actores sociales en conflicto y terceros interesados en la búsqueda de soluciones equitativas y satisfactorias para las partes involucradas y la sociedad en general. Uno de ellos es la *conciliación*, la cual ha sido parte del ordenamiento jurídico colombiano desde el siglo XIX, especialmente en el ámbito administrativo y judicial. En este aspecto se han venido conformando algunos centros de conciliación así como la formación y capacitación de conciliadores quienes tienen la posibilidad de intervenir en conflictos donde exista posibilidad de regular autónomamente los derechos de las partes en un conflicto socioambiental.

Muchos de los mecanismos alternativos se basan en la combinación de estrategias para movilizar a los actores en conflicto a favor de consensos que permitan dar solución a los conflictos ambientales, los cuales deben ser vistos desde sus reales límites y posibilidades, teniendo en cuenta además los posibles riesgos que encierran, en particular frente al aprovechamiento de terceros por sobre comunidades marginales o no adecuadamente articuladas y organizadas.

#### 4. SITIOS RAMSAR EN COLOMBIA

CO001	Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta	COLOMBIA	<a href="#">Site Overview</a>	<a href="#">Ramsar Information Sheet</a>	<a href="#">Site Directory Report</a>	<a href="#">Site Map</a>
CO002	Laguna de la Cocha	COLOMBIA	<a href="#">Site Overview</a>	<a href="#">Ramsar Information Sheet</a>	<a href="#">Site Directory Report</a>	<a href="#">Site Map</a>
CO003	Delta del Río Baudó	COLOMBIA	<a href="#">Site Overview</a>	<a href="#">Ramsar Information Sheet</a>	<a href="#">Site Directory Report</a>	<a href="#">Site Map</a>

<sup>15</sup> Son personas de la comunidad encargados de resolver en equidad los conflictos individuales y comunitarios, pudiendo ser elegidos por voto popular, tal como lo establece el artículo 247 de la Constitución Política, la ley 497 de 1999 y los decretos reglamentarios 2637 y 2697 de 2004.

## 5. BIBLIOGRAFÍA.

- Código de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente. Decreto 2811 de 1974.
- Constitución Política de Colombia.
- Convención Ramsar.
- Decreto 1729 de 2002 sobre ordenación de Cuencas Hidrográficas.
- EL TIEMPO. *INCODER y CORPOBOYACA crean Plan para salvar el Lago de Tota*. Mayo 10 de 2004.
- Ley 99 de 1993.
- Ley 388 de 1987 sobre Desarrollo Territorial.
- LONDOÑO TORO, Beatriz. 2001. "La judicialización de los conflictos ambientales. Algunas reflexiones dirigidas a las autoridades ambientales". En: *Seminario identificación, manejo y resolución de conflictos ambientales*. ICFES-Ministerio del Medio Ambiente, Bogotá, 236 p.
- MESA CUADROS, Gregorio. 2003. *Cuencas hidrográficas y derechos*. Documento del componente sobre Política y Normatividad producido para el Diplomado "Formulación y Planes de Ordenamiento y reglamentación de Cuencas Hidrográficas de la Universidad Javeriana. Bogotá.
- MESA CUADROS, Gregorio. 2001. *Ambiente y derechos: tendencias actuales en ética, política y derechos ambientales*. Universidad Carlos III de Madrid, Tesina de doctorado.
- MESA CUADROS, Gregorio, 1999. *Política y Legislación Ambiental: Elementos de Derecho Ambiental Colombiano*. Fotocopiado.
- MESA CUADROS, Gregorio. 1995. «Medio Ambiente y Participación Ciudadana» En: *Ambiente y Desarrollo*. Año 3, Nos 4 y 5. Revista Instituto de Estudios Ambientales para el Desarrollo Ideade, Universidad Javeriana, Bogotá.
- ORMACHEA CHOQUE, Iván. 2000. Utilización de medios alternativos para la Resolución de conflictos socioambientales: Dos casos para reflexionar. Lima. IPRECON.
- ORTIZ, Pablo T. (1997). *Globalización y conflictos sociambientales*. Quito: FTTPMaanarac-Abya-Ayala, pp. 135.
- ZONAS RAMSAR: "Refugios para la vida o muerte del planeta" Artículo publicado en la *Revista Villaggio Globale*, Trimestrale de Ecologia Ed. Anno VII N°. 26 Giugno 2004 bajo la Dirección del Dr. Iganzio Lippolis Valenzano (Bari), Italia Judith del Valle Musso Quintero "Individual Expert in Local Agenda 21". Geographer and Associate Internationalist. Senior Environmental Management and Natural Resources Investigator Habitats and Sustainable Development. Caracas, 14 Julio 2004

## 6. ANEXOS

### 1. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Ramsar, Irán, 2.2.1971 modificada según el Protocolo de París, 3.12.1982 y las Enmiendas de Regina, 28.5.1987

#### Las Partes Contratantes,

Reconociendo la interdependencia del hombre y de su medio ambiente,

Considerando las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas,

Convencidas de que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable,

Deseando impedir ahora y en el futuro las progresivas intrusiones en y pérdida de humedales,

Reconociendo que las aves acuáticas en sus migraciones estacionales pueden atravesar las fronteras, y que en consecuencia deben ser consideradas como un recurso internacional,

Convencidas de que la conservación de los humedales y de su flora y fauna pueden asegurarse armonizando políticas nacionales previsoras con una acción internacional coordinada,

#### Han convenido lo siguiente:

#### ARTICULO 1

1. A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.
2. A los efectos de la presente Convención son aves acuáticas las que dependen ecológicamente de los humedales.

#### ARTICULO 2

1. Cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en adelante llamada "la Lista", que mantiene la Oficina establecida en virtud del Artículo 8. Los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y también trazarse en un mapa, y podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal, y especialmente cuando tengan importancia como hábitat de aves acuáticas.
2. La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. En primer lugar deberán incluirse los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año.
3. La inclusión de un humedal en la Lista se realiza sin perjuicio de los derechos exclusivos de soberanía de la Parte Contratante en cuyo territorio se encuentra dicho humedal.
4. Cada Parte Contratante designará por lo menos un humedal para ser incluido en la Lista al

firmar la Convención o depositar su instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9.

5. Toda Parte Contratante tendrá derecho a añadir a la Lista otros humedales situados en su territorio, a ampliar los que ya están incluidos o, por motivos urgentes de interés nacional, a retirar de la Lista o a reducir los límites de los humedales ya incluidos, e informarán sobre estas modificaciones lo más rápidamente posible a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificado en el Artículo 8.

6. Cada Parte Contratante deberá tener en cuenta sus responsabilidades de carácter internacional con respecto a la conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migratorias de aves acuáticas, tanto al designar humedales de su territorio para su inclusión en la Lista, como al ejercer su derecho a modificar sus inscripciones previas.

### **ARTICULO 3**

1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.

2. Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente especificado en el Artículo 8.

### **ARTICULO 4**

1. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia.

2. Cuando una Parte Contratante, por motivos urgentes de interés nacional, retire de la Lista o reduzca los límites de un humedal incluido en ella, deberá compensar en la medida de lo posible, la pérdida de recursos de humedales y, en particular, crear nuevas reservas naturales para las aves acuáticas y para la protección de una porción adecuada de su hábitat original, en la misma región o en otro lugar.

3. Las Partes Contratantes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativos a los humedales y a su flora y fauna.

4. Las Partes Contratantes se esforzarán por aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de los humedales idóneos.

5. Las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales.

### **ARTICULO 5**

1. Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna.

### **ARTICULO 6**

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no



mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por los menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.

2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
- c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2;
- d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes y estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales.
- f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.

3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.

4. La Conferencia de las Partes Contratantes adoptará el reglamento de cada una de sus reuniones.

5. La Conferencia de las Partes Contratantes establecerá y revisará permanentemente el reglamento financiero de la presente Convención. En cada una de sus reuniones ordinarias votará el presupuesto del ejercicio financiero siguiente por una mayoría de los dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.

6. Cada Parte Contratante contribuirá al presupuesto según la escala de contribuciones aprobada por unanimidad por las Partes Contratantes presentes y votantes en una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes.

## **ARTICULO 7**

1. Las Partes Contratantes deberán incluir en su representación ante Conferencias a personas que sean expertas en humedales o en aves acuáticas, por sus conocimientos y experiencia adquiridos en funciones científicas, administrativas o de otra clase.

2. Cada una de las Partes Contratantes representadas en una Conferencia tendrá un voto, y las recomendaciones, resoluciones y decisiones se adoptarán por mayoría simple de las Partes Contratantes presentes y votantes, a menos que en la Convención se disponga otra cosa.

## **ARTICULO 8**

1. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales desempeñará las funciones de la Oficina permanente en virtud de la presente Convención, hasta el momento que otra organización, o un gobierno, sea designado por una mayoría de los dos tercios de todas las Partes Contratantes.

2. Las obligaciones de la Oficina permanente serán, entre otras:

- a) colaborar en la convocatoria y organización de las Conferencias previstas en el Artículo 6;
- b) mantener la Lista de Humedales de Importancia Internacional y recibir información de las Partes Contratantes sobre cualquier adición, extensión, supresión o reducción de los humedales incluidos en la Lista, según lo previsto en el Artículo 2.5;
- c) recibir información de las Partes Contratantes sobre cualquier modificación de las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, según lo previsto en el Artículo

3.2;

d) notificar a las Partes Contratantes cualquier modificación de la Lista o cambio en las características de los humedales incluidos en ella, y proveer para que dichos asuntos se discutan en la Conferencia siguiente;

e) poner en conocimiento de la Parte Contratante interesada las recomendaciones de las Conferencias en lo que se refiere a dichas modificaciones de la Lista o a los cambios de las características de los humedales incluidos en ella.

### **ARTICULO 9**

1. La Convención permanecerá indefinidamente abierta a la firma.

2. Todo miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de una de sus agencias especializadas, o de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, o Parte de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, puede ser Parte Contratante en esta Convención mediante:

a) la firma sin reserva de ratificación;

b) la firma bajo reserva de ratificación, seguida de la ratificación;

c) la adhesión.

3. La ratificación o la adhesión se efectuarán mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (llamada en adelante "el Depositario").

### **ARTICULO 10**

1. La Convención entrará en vigor cuatro meses después de que siete estados hayan pasado a ser Partes Contratantes en la Convención, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9.2.

2. A partir de ese momento, la Convención entrará en vigor para cada Parte Contratante cuatro meses después de la fecha en que la haya firmado sin reserva de ratificación o en que haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

### **ARTICULO 10 bis**

1. La presente Convención podrá enmendarse en una reunión de las Partes Contratantes convocada con ese fin de conformidad con el presente Artículo.

2. Toda Parte Contratante podrá presentar propuestas de enmienda.

3. El texto de toda propuesta de enmienda y los motivos para la misma se comunicarán a la organización o al gobierno que actúe como Oficina permanente en virtud de esta Convención (denominada en adelante "la Oficina"), y ésta las comunicará sin demora a todas las Partes Contratantes. Cualquier comentario de una Parte Contratante sobre el texto se comunicará a la Oficina durante los tres meses siguientes a la fecha en que la Oficina haya comunicado las propuestas de enmienda a las Partes Contratantes. La Oficina inmediatamente después de la fecha límite de presentación de los comentarios, comunicará a las Partes Contratantes todos los que haya recibido hasta esa fecha.

4. A petición por escrito de un tercio de las Partes Contratantes, la Oficina convocará a una reunión de las Partes Contratantes para examinar toda propuesta de enmienda comunicada con arreglo al párrafo 3. La Oficina consultará a las Partes en cuanto a la fecha y lugar de la reunión.

5. Las enmiendas se aprobarán por mayoría de los dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.

6. Una vez aprobada la propuesta la enmienda entrará en vigor, para las Partes Contratantes que la hayan aceptado, el primer día del cuarto mes que siga a la fecha en que los dos tercios de las Partes Contratantes hayan depositado un instrumento de aceptación ante el Depositario. Para toda Parte Contratante que deposite un instrumento de aceptación después de la fecha en

que los dos tercios de las Partes Contratantes hayan depositado un instrumento de aceptación, la enmienda entrará en vigor el primer día del cuarto mes que siga a la fecha de depósito del instrumento de aceptación por esa Parte.

#### **ARTICULO 11**

1. Esta Convención permanecerá en vigor por tiempo indefinido.
2. Toda Parte Contratante podrá denunciar la Convención transcurridos cinco años de la fecha de entrada en vigor para dicha Parte, mediante notificación por escrito al Depositario.

#### **ARTICULO 12**

1. El Depositario informará lo antes posible a todos los Estados que hayan firmado la Convención o se hayan adherido a ella de:

- a) las firmas de esta Convención;
- b) los depósitos de instrumentos de ratificación de esta Convención;
- c) los depósitos de adhesión a esta Convención;
- d) la fecha de entrada en vigor de esta Convención;
- e) las notificaciones de denuncia de esta Convención.

2. Cuando esta Convención haya entrado en vigor, el Depositario la hará registrar en la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 de la Carta.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, firman la presente Convención.

HECHO en Ramsar el día 2 de febrero de 1971 en un solo ejemplar original en inglés, francés, alemán y ruso, textos que son igualmente auténticos \*. La custodia de dicho ejemplar será confiada al Depositario, el cual expedirá copias certificadas y conformes a todas las Partes Contratantes.

\* Conforme a lo estipulado en el Acta Final de la Conferencia que dio por concluido el Protocolo, el Depositario suministró a la Segunda Conferencia de las Partes Contratantes las versiones oficiales de la convención en árabe, chino y español, versiones que fueron preparadas en consulta con los gobiernos interesados y con la asistencia de la Oficina.

## **2. Documentos consultados en la WEB**

Bogotá, 5 dic (CNE). El Ministerio del Medio Ambiente, la Gobernación de Boyacá y las empresas públicas y privadas de este departamento firmaron un acta de compromiso para la recuperación ambiental, económica y social de la cuenca de la Laguna de Tota.

Este acuerdo tiene como objetivo desarrollar una estrategia integral que permita la recuperación, en el mediano y largo plazo, de las condiciones biológicas, hidrológicas y ambientales de la cuenca de Tota, explicó la ministra de Desarrollo y encargada del Medio Ambiente, Cecilia Rodríguez González-Rubio.

La titular de la cartera dispuso la conformación de un equipo interdisciplinario para apoyar esta iniciativa y generar un compromiso regional, a partir de la articulación de recursos humanos, técnicos y financieros, que hagan viable la propuesta.

Con el acuerdo se definieron acciones conjuntas del Ministerio del Medio Ambiente, la Unidad de Parques Nacionales Naturales, las autoridades locales, la Gobernación de Boyacá, los agricultores, los pescadores y la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso, que permitirán

la recuperación de las cuencas y microcuencas donde nacen las principales fuentes hídricas que alimentan la Laguna.

**ACCIONES:**

- Mejoramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Fortalecimiento de procesos productivos.
- Sensibilización y educación ambiental.
- Ordenamiento territorial y ambiental de la cuenca.

El acuerdo responde a las inquietudes planteadas por la comunidad de los municipios de Tota, Aquitania y Sogamoso, durante el pasado Consejo Comunal de Gobierno celebrado en Paipa (Boyacá), evento en el cual se expuso la problemática que viene afrontando la región como consecuencia del deterioro ambiental de la Laguna de Tota

**Oferta hídrica:**

**Índice de escasez y vulnerabilidad en cabeceras municipales por disponibilidad de agua.**  
 (Año medio – Año seco)

Se indica fuente abastecedora y categoría del índice de escasez que va desde no significativo, mínimo, medio, medio alto y alto. (Fuente: Estudio Nacional del Agua, IDEAM-mayo 2001, Informe Completo en [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co))

**Municipios:**

<p><b>En Arauca:</b>                      Arauca, río Arauca, medio; medio.                      Arauquita, pozos, muy bajo; muy bajo.                      Cravo Norte, río Cravo Norte, medio; medio.                      Fortul, quebrada Tunebo, bajo; bajo.                      Puerto Rondón, río Casanare, bajo; bajo.                      Saravena, quebrada La Negra, bajo; bajo.                      Tame, quebrada Naranjitos, bajo; bajo.</p>	<p><b>En Casanare:</b>                      Yopal, quebrada La Tablona, medio; alto.                      Aguazul, Cupiaguero-Únete, bajo; bajo.                      Chámeza, Cocogua, bajo; bajo.                      Hato Corozal, Las Guamas, bajo; bajo.                      La Salina, Higuerón, bajo; bajo.                      Maní, pozos, muy bajo; muy bajo.                      Monterrey, Grande, medio; medio.                      Nunchía, EL Saque, bajo; bajo.                      Orucué, San Miguel, medio; medio.                      Paz de Ariporo, Agua Blanca, medio; medio.                      Pore, Porecito, bajo; bajo.                      Recetor, La Barrigona, bajo; bajo.                      Sabanalarga, Quinchalera, medio; medio.                      Sácama, Sacamita, Llanadas, medio; medio.                      San Luis de Palenque, río Pauto, muy bajo; muy bajo.                      Támara, Paramito, medio; medio.                      Tauramena, río Taruamenta, medio; medio.                      Trinidad, pozos, muy bajo; bajo.                      Villanueva; Agua Clara, medio; medio.</p>
<p><b>En Meta:</b>                      Villavicencio, río Guaitiquía, bajo; bajo.                      Puerto Gaitán, río Mancasías, bajo; bajo.                      Cabuyaro, pozos, bajo; bajo.                      Puerto López, pozos, bajo; bajo.                      San Carlos de Guaroa, pozos, medio; medio.                      Restrepo, río Caney; bajo; bajo.                      Manfort,                      Sanjuanito, quebrada Blanca, bajo; bajo.                      Puerto Lleras, pozos, medio; medio.</p>	<p><b>En Cundinamarca:</b>                      Une, río Chocolate, alto; alto.                      Gutiérrez, río El Playón, medio; medio.                      Guayabetal, río El Progreso, bajo; bajo.                      Fosca, río Saname, medio; medio.                      Quetame, río Blanca, bajo; bajo.                      Cáqueza, río Cáqueza, medio; medio.                      Chipaque, río La Playa, medio; medio.                      Ubaque, río Palmar, medio; medio.                      Fómeque, río Negro, bajo; bajo.</p>

<p>San Juan de Arama, quebrada Curia, bajo; bajo.                  Mesetas, río Lucía, bajo;bajo.                  Lejanías, río Guape, medio; medio.                  Fuente de Oro, caño Irique, medio; medio.                  El Castillo, río Los Uruimes, bajo; bajo.                  Medellín de Ariari,                  San Martín, pozos, medio; medio.                  El Dorado, quebrada Aguas Claras, bajo; bajo.                  Cubarral, bajo; bajo.                  Castilla La Nueva, río Guamal, medio; medio.                  Acacias, río Acacias, muy bajo; muy bajo.                  Guamal; río Guamal-Orotoy, medio; medio.                  Barranca de Upía, río Upía, medio; medio.                  Cumaral, río Caney, medio; medio.                  Granada, río Ariari, medio; medio.                  Uribe, río Duda, bajo; bajo.                  Vistahermosa, pozos, bajo; bajo.</p>	<p>Choachí; río Potrero Grande, medio; alto.                  Paratebueno, río Las Palomas, medio; medio.                  Medina, río Gazaguán, bajo; bajo.                  Gachalá, río La Hoya, medio; medio.                  Junín, río Chinagocha, medio; medio.                  Gama, río El Curo, medio;medio.                  Gachetá, río Las Pavas, medio; medio.                  Ubalá; río Grande, bajo; bajo.</p>
<p><b>En Boyacá:</b>                  San Luis de Gaceno, nacimiento El Cairo, La Grande, bajo; bajo.                  Santa María, quebrada La cristalina, bajo; medio.                  Macanal, quebrada El Hato, medio; medio.                  Somondoco, quebrada Cuya, alto; alto.                  Guateque, quebrada Tocola, muy alto; muy alto.                  Garagoa, quebrada Moyas, Los Altillos, medio; medio.                  Miraflores, laguna de Ramo, medio; medio.                  San Eduardo, quebrada Codena, medio; medio.                  Sotaquirá, quebrada Agua Virgen, medio; medio.                  Rondón, nacimiento, alto; alto.                  Pesca, río Pesca, medio; medio.                  Tota, laguna de Tota, alto; alto.                  Pajarito, quebrada, bajo; bajo.                  Aquitania, laguna de Tota, medio; medio.                  Cuítiva, laguna de Tota, alto; alto.                  Iza, laguna de Tota, alto; alto.                  Firabitova, laguna de Tota, medio; medio.                  Sogamoso, laguna de Tota, bajo; medio.                  Monguí, río Morro, medio; medio.                  Tópaga, río Sasa, medio; medio.                  Nobsa, río Penitente, medio; medio.                  Labranzagrande, quebrada, medio; medio.                  Paya, quebrada, medio; medio.                  Pisba, quebrada, medio; medio.                  Tasco, quebrada Frayle, medio; medio.                  Tutazá, nacimiento, medio; medio.                  Belén, río Salguero, alto; alto.                  Socha, quebrada Tirque, alto; muy alto.                  Socotá, nacimiento, medio; medio.                  Jericó, quebradas Porquera, Ojo de Agua, medio; medio.                  Chita, río San Antonio, alto; alto.                  La Uvita, quebrada Curial, medio; medio.                  San Mateo, quebrada, alto; alto.                  El Cocuy, nacimiento, medio; medio.                  Panqueba, nacimiento la Piscina, alto; alto.</p>	

Güicán, nacedero, medio; medio. Guacamayas, quebrada Paloblanco, medio; medio. El Espino, quebrada El Batán, alto; alto. Chiscas, Polo La Cueva, alto; alto. Cubará, quebrada, bajo, bajo.	
--	--

### **Disponibilidad hídrica en la capa agrícola del suelo**

*Áreas deficitarias:* Región de Arauca (0 a 500 mm)

*Áreas de excesos:* Cuenca Amazónica (500 a 3000 mm)

### **Balance hídrico de la Región**

El balance hídrico es la interrelación de las diferentes variables que conforman la ecuación general, la cual constituye la base del modelo del ciclo hidrológico, a partir de la evaluación de precipitación, evapotranspiración potencial, temperatura, escorrentía superficial y evapotranspiración real. Estos datos se basan en las series históricas cuyo origen es la red de estaciones hidrometeorológicas, enmarcadas dentro de la zonificación hidrográfica de Colombia: el país, por sus características hidrotopográficas, se ha dividido en cinco áreas hidrográficas

Para lograr una aproximación global con la información disponible en el país, se evalúa la evapotranspiración real mediante la diferencia de la precipitación y la escorrentía (parte de la precipitación que se presenta en forma de flujo en un curso de agua) dado que las fórmulas empíricas no se han evaluado suficientemente para el territorio nacional, dificultando su aplicación en forma extensiva.

Como resultado del balance se estima el índice de aridez –referido a la característica de un clima o a la insuficiencia de los volúmenes de precipitación para mantener la vegetación–, que representa el mayor o menor grado de la variación de estos volúmenes y suele llamarse déficit de agua. A continuación se presenta una evaluación en la región de la Orinoquia

La Orinoquia presenta una variación de escorrentía decreciente del piedemonte hacia la zona baja. En el piedemonte de la cordillera Oriental se presentan tres zonas, con características pluviométricas diferentes: la parte sur de la serranía de La Macarena, la zona central, que corresponde a las cuencas del alto Meta (ríos Guatiquía, Humea y Upía) y el alto Guaviare (ríos Guayuriba y Ariari), y la zona norte, con las cuencas de los ríos Arauca (ríos Cobugón y Margua) y Casanare.

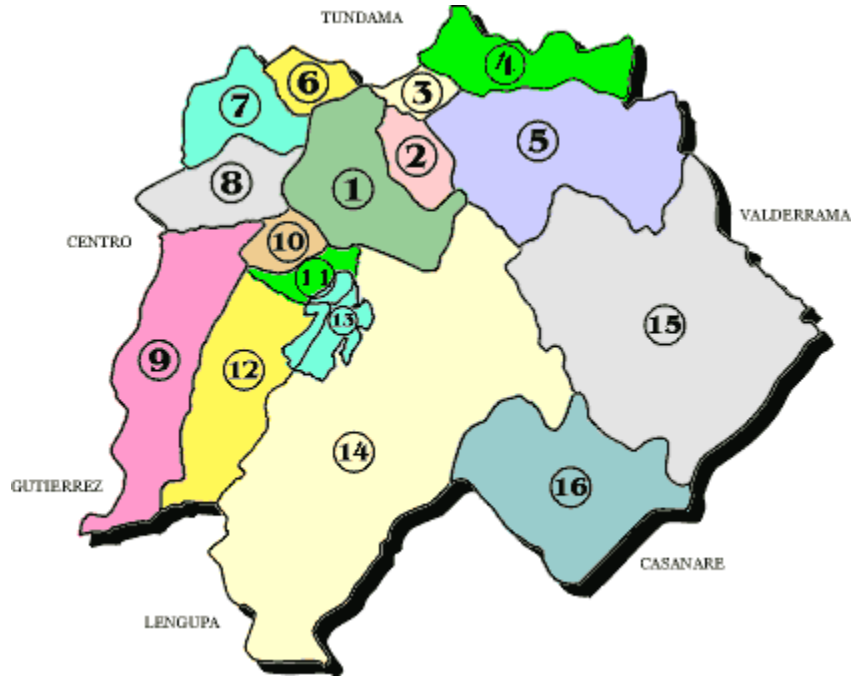
En la primera de ellas (zona sur), en las cuencas de los ríos Caquetá y Putumayo, la escorrentía corresponde en promedio a 2.500 mm. y 1.700 mm, respectivamente. En la zona central, los promedios llegan a 1.700 mm y en la zona norte, que incluye la cuenca del río Arauca hasta la frontera con Venezuela, registran 1.500 mm.

En las extensas sabanas de los llanos Orientales (bajo Meta y ríos Tuparro, Vichada y Guaviare), la escorrentía fluctúa entre 1.200 mm y 1.500 mm, mientras que en las áreas selváticas, en las cuencas de los ríos Caquetá, Yarí y Putumayo hasta las bocas del río Igara-Paraná, la escorrentía corresponde en promedio a 1.650 mm. En las cuencas fronterizas del oriente colombiano (ríos Guainía, Vaupés y Atabapo), la escorrentía está entre 1.700 mm y 1.900 mm. Esta zona está favorecida con el recurso hídrico: casi 65% de su extensión tiene altos excedentes de agua y el resto del área tiene disponibilidad de agua entre normal y excedente.

PROVINCIA DE SUGAMUXI.-

La provincia de Sugamuxi se encuentra localizada en la parte nor-oriental del departamento de **Boyacá**. Con una extensión de 3.407 km<sup>2</sup> y una densidad de población de 60,5 habitantes por km<sup>2</sup>.

El valle de Sogamoso está enmarcado en un magnífico entorno natural y cultural que llama a su visita. El circuito del Sol en la provincia de **Sugamuxi**, propone hacer un alto en cada pueblo, teniendo como eje principal el **Lago de Tota**, el más grande de Colombia y el tercero en Suramérica.



1. Sogamoso	5. Mongua	9. Pesca	13. Laguna de Tota
2. Monguí	6. Nobsa	10. Iza	14. Aquitania
3. Tópaga	7. Tibasosa	11. Cuítiva	15. Labranzagrande
4. Gámeza	8. Firavitoba	12. Tota	16. Pajarito

El acceso principal a la provincia se realiza a través de la transversal que corresponde a Duitama - La Ye - Sogamoso - Vado Hondo - Pajarito - Yopal. Dentro de las principales actividades económicas se tienen la industrial, comercial, minera, agropecuaria y turística; al igual que el recurso hídrico de los ríos Cravo Sur y Cusiana. Existen reservas carboníferas en Tópaga, Monguí, Mongua y Gámeza; actividad ganadera; grandes volúmenes de producción de cebolla junca y ajo, entre otros.

### **ZONAS RAMSAR: “REFUGIOS PARA LA VIDA O MUERTE DEL PLANETA”**

Artículo publicado en la Revista Villaggio Globale, Trimestrale de Ecologia Ed. Anno VII N°. 26 Giugno 2004 bajo la Dirección del Dr. Iganzio Lippolis Valenzano (Bari), Italia, Judith del Valle Musso Quintero “Individual Expert in Local Agenda 21” Geographer and Associate Internationalist Senior Environmental Management and Natural Resources Investigator Habitats and Sustainable Development Caracas, 14 Julio 2004.

### **ZONAS RAMSAR: REFUGIOS PARA LA VIDA O MUERTE DEL PLANETA**

1).- Historia (antecedentes): A partir de los años sesenta se empezó a desarrollar a escala mundial un movimiento internacional a favor de la conservación de los ambientes acuáticos, que trajo como consecuencia la aprobación, en 1971, de la Convención Relativa a los Humedales de importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, mejor conocida como Convenio RAMSAR, en función de haber sido firmada en esta ciudad Iraní, a orillas del Mar Caspio. Modificado, según el Protocolo de París, Francia 1982 y las Enmiendas de Regina, Canadá, 1987.

Dado que los humedales son de una gran importancia tanto para los procesos ecológicos como por la rica flora y fauna que albergan, la Convención tiene por objetivos impedir la pérdida de los humedales y asegurar su conservación. Para ello, la Convención establece ciertas obligaciones especiales con relación a los humedales que las Partes Contratantes hayan inscrito en la “Lista de Humedales de Importancia Internacional”.

2).- Instrumentación del Convenio (Secretarías): La Convención entró en vigor a finales de 1975, luego de que accediera a ella la séptima Parte Contratante: Grecia. En la actualidad, el Convenio cuenta con Partes Contratantes en todas las regiones del mundo. Las Partes Contratantes se reúnen cada tres años para analizar las experiencias nacionales, pasar revista a la situación de los sitios de la Lista, recibir informes de organismos internacionales y tomar las decisiones necesarias para el funcionamiento de la Convención. En 1987, la Conferencia estableció un régimen de financiamiento del convenio, un Comité Permanente y una Oficina. Las Partes Contratantes hacen contribuciones al presupuesto de la Convención basándose en la escala de las Naciones Unidas, tal como es costumbre en estos casos. El Comité Permanente, integrado por representantes de las Partes Contratantes, se ocupa de supervisar la puesta en práctica de la Convención entre las Conferencias. La Oficina de Ramsar como entidad independiente y manejada por UICN en cooperación con IWRB y el WWF ofrece una estructura permanente para la administración y el apoyo científico y técnico. La UNESCO es la Depositaria de la Convención. Esta situación, ha evolucionado sustantivamente en la medida en que se ha regionalizado la instrumentación de la Convención y se han consolidado las secretarías. Estatus de la Convención en la actualidad<sup>1</sup>: 138 Partes y 1.370

3).- Situación Actual de las Zonas Ramsar: Los humedales son hábitats verdaderamente internacionales, por lo que la cooperación entre los Estados tendiente a una conservación efectiva de los mismos se convierte en una necesidad. La salud de los hábitats de los humedales depende de la cantidad y calidad del agua que los alimenta, por lo que ello se ven afectados, por ejemplo, por las actividades humanas en los arroyos y ríos. Dichas actividades pueden desarrollarse a considerable distancia de los humedales y en muchos casos más allá de las fronteras nacionales. Los humedales también se ven seriamente afectados por la contaminación transfronteriza del aire y de las aguas. Por último, hay que tener en cuenta que mucha de la fauna de los humedales está constituida por especies migratorias para cuya

---

<sup>1</sup> Zonas Ramsar con un total de superficie designadas de 119,613, 833 hectáreas.



conservación y manejo se necesita la cooperación internacional. Fueron estos elementos que se tuvieron en cuenta cuando se adoptó la Convención en 1971, luego de una serie de conferencias internacionales y reuniones técnicas auspiciadas sobre todo por el Buró Internacional para el Estudio de las Aves Acuáticas y Zonas Húmedas (IWRB)

Los humedales se cuentan entre los ecosistemas más productivos del mundo. Ellos brindan enormes beneficios económicos a la humanidad a través de la pesca, el mantenimiento de la capas freáticas de importancia para la agricultura, el almacenamiento de agua y el control de las inundaciones, la estabilización de las líneas de costa, la producción de madera, la absorción de contaminantes y la purificación de las aguas, y de las actividades recreativas que hacen posible la vida del planeta. Los humedales constituyen hábitats de una importancia crítica para las aves acuáticas y de otro tipo; así como también, para innumerables especies de mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados, muchas de las cuales están hoy amenazadas de extinción. Desafortunadamente, los humedales se encuentran entre los hábitats más amenazados del mundo, debido sobre todo al drenaje acelerado, el relleno, la contaminación y la explotación desmedida de sus especies; así como, por actividades derivadas del Sector de la Industria Turística<sup>2</sup>.

Según Informe de Ecologistas en Acción,<sup>3</sup> “Uno de los principales logros de este Convenio ha sido la creación de la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Dicha lista esta actualmente compuesta por 1.011 humedales, de 117 países con una superficie superior a 720.000 kilómetros cuadrados. Uno de los objetivos de este tratado es que para el año 2005 la lista contenga 2.000 humedales”. En España, .....“en los últimos cuarenta años han desaparecido el 60% de sus humedales, y los que todavía existen se encuentran gravemente amenazados. Ni el Convenio de Ramsar ni la protección con que cuentan muchas zonas húmedas están siendo capaces de conservarlas. El reciente aprobado Plan Estratégico para los Humedales, es una de las últimas oportunidades para evitar la desaparición de estas zonas húmedas”.....”Las cuatro principales zonas húmedas españolas son, por este orden, las marismas del Guadalquivir, el Delta del Ebro, las zonas húmedas Valencianas, y la llamada Mancha Húmeda, y aunque cuentan con alguna figura de protección, todas se encuentran gravemente amenazadas”.

En los países en desarrollo esta situación se hace cada vez más crítica, el caso de los humedales costeros en Venezuela demandan de una atención coordinada y el diseño de agendas consensuadas por parte de todos los actores involucrados ya que sus Zonas Ramsar se encuentran gravemente amenazadas en la actualidad, especialmente, por los impactos ambientales producidos por las actividades urbanísticas y de infraestructura turística; así como, por la carencia de un catastro integral y también por la escasez de campañas educativas y formativas para el conocimiento de sus autoridades locales, regionales y del ciudadano común de estos compromisos internacionales; es decir , niveles de corresponsabilidad por la protección ambiental a escala global. El Refugio de Fauna de Cuare, La Laguna de Tacarigua, La Laguna de la Restinga, La Ciénaga de Los Olivitos y El Archipiélago de Los Roques son las áreas afectadas.

4).- Acción Antrópica (Deterioro Acelerado-Causas y Efectos): A nivel general, se puede decir que la acción antrópica derivada de la multiplicidad de actividades humanas que se llevan a cabo desde la antigüedad, es decir, desde aproximadamente cuatro milenios: Mesopotamia, Egipto, China, Siam, El Imperio Romano; así como, los hábitos de producción y consumo

---

<sup>2</sup> [www.world-tourism.org](http://www.world-tourism.org)H

<sup>3</sup> [WWW.ecologistasenaccion.org](http://WWW.ecologistasenaccion.org)H “Nos quedamos sin humedales”. SOS HUMEDALES.

insostenibles, modos de vida y estilos de desarrollo han contribuido al deteriorado de los humedales costeros. Circunstancia, que trae como consecuencia la pérdida del patrimonio natural y cultural a nivel planetario, entre los principales aspectos que se reseñan en la actualidad tenemos los siguientes:

- Construcción de aldeas, villas y ciudades (asentamientos humanos)
- Construcción de diques y vías de comunicación
- Canalización de ríos
- Sobreexplotación de aguas subterráneas
- Sobrepastoreo
- La caza y el tráfico de especies
- Desarrollo industrial y comercial acelerado
- Vertido de desechos sólidos
- Vertido de desechos tóxicos y peligrosos
- Vertido y percolación de lodos tóxicos
- Explotación de gas y petróleo, sin ejecución de E.I.A<sup>4</sup>
- Derrames petroleros
- Expansión de los regadíos
- Contaminación por metales pesados de explotaciones mineras
- Contaminación transfronteriza del aire y el agua
- Contaminación de aguas residuales
- Contaminación sónica (ruido) y extinción de especies
- Presiones urbanísticas y de infraestructura turística
- Proyectos de construcción de infraestructuras varias y urbanizaciones, sin ejecución de E.I.A
- Proyectos de urbanización, Proyectos de represas (obras hidráulicas), Proyectos eléctricos, Proyectos turísticos, sin ejecución de E.I.A<sup>5</sup>
- Trazado de vías de comunicación, sin ejecución de E.I.A
- Gestión inadecuada de las aguas de campos agrícolas
- Guerras, desastres nucleares, contaminación radiactiva del aire y suelos (lluvia ácida y efecto invernadero)
- Deforestación de bosques por la tala indiscriminada
- Sequía (roturación de suelos de forma indiscriminada, uso de pesticidas, plaguicidas, fungicidas y agentes químicos biológicos o foliantes)
- Cambio del microclima local (atmósfera)
- Pérdida de diversidad biológica en Áreas bajo Régimen Administración Especial (Ejemplo: Parques Nacionales, Reservas Hidráulicas, Refugios de Fauna y Flora)
- Alteración del régimen hídrico por actividades agrícolas y urbanas sin un manejo adecuado del catastro integral
- Carencia de conocimientos del los valores intangibles de las zonas húmedas por parte de las autoridades gubernamentales y organismos de infraestructura.
- Visión sectorializada de la realidad ambiental a nivel científico-técnico y del gobierno nacional, regional y local (percepción)
- El cortoplacismo y la burocracia generalizada (nacional e internacional)
- La aptitud y actitud de las autoridades y los pobladores de los humedales
- El desconocimiento del Programa 21, Agenda 21 Local , el Programa Hábitat, la Declaración de Bogor, el Convenio Ramsar y el Plan Estratégico de Humedales como instrumentos claves para planificar el desarrollo
- La escasa homologación de criterios para la formulación de una política ambiental nacional a largo plazo

---

<sup>4</sup> (E.I.A). Estudios de Impacto Ambiental.

<sup>5</sup> (CIB) International Council for Research and Innovation in Building and Construction Hwww.cibworld.nl

- Baja participación del Sector Académico (científico-Técnico) en el desarrollo nacional, regional y local
- Baja participación del Sector Industrial, Empresarial y Comercial en actividades para la protección Ambiental y calidad de vida<sup>6</sup>
- Baja inversión del sector privado en saneamiento ambiental y restauración de humedales costeros
- La corrupción y escasa transparencia en la gestión ambiental del sector público y privado (organizaciones no gubernamentales ONGs)
- Decrecimiento del apoyo al voluntariado ambiental y a la investigación de las Ciencias Naturales
- Mecanismos de Cooperación inoperantes en la práctica cotidiana, desfasados de las realidades locales
- Gerencia Ambiental ineficaz

5).- Necesidad de una Sinergia entre convenciones internacionales: Existen en la actualidad, una serie de convenciones internacionales en materia ambiental que pueden ser consideradas como complementarias a los objetivos fundamentales formulados en la Convención Ramsar, en 1971; de allí, que se comience a promover la idea de la sinergia entre convenciones internacionales, especialmente, en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en el marco de los acuerdos de Río de Janeiro, Brasil 1992, a través de la ejecución del Programa 21 y la Agenda 21 Local, a fin de honrar de una forma más coherente y eficaz estos compromisos de carácter internacional que abordan problemas ambientales de carácter planetario. De esta forma, se observan algunos esfuerzos mancomunados entre las diversas Secretarías de Convenios, especialmente, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, Cambio Climático, la Lucha contra la Desertificación y Sequía. De especial relevancia, son los avances contenidos en la Convención para

la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, París 1972; la Declaración de Grado, Italia 1991 y la Declaración de Bogor, Indonesia 1996 en el marco de la ejecución del Plan de Acción Global de Hábitat II y la Agenda 21 Local. En la actualidad, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, gerencia la ejecución del Programa Hábitat, el cual junto a la Agenda 21 Local constituyen un Contrato Global de principios. En el Centro se trabaja estrechamente, a través de Comités objeto llevar a cabo las políticas específicas y programas en los niveles nacionales y locales, especialmente, - los programas que promuevan el desarrollo sustentable-, gestionando, por ejemplo, el desarrollo local en convivencia con la prosperidad económica protección del ambiente, cohesión social y la preservación de la identidad cultural en cada lugar.

Promover métodos prácticos a escala local, para hacer operativos estas convenciones con la participación de las autoridades, los habitantes y visitantes de las Zonas Ramsar es un desafío para los gobiernos nacionales, regionales y locales. La difusión y concientización acerca de la necesidad de honrar estos compromisos internacionales no admite demoras, especialmente, en los países en desarrollo. Donde la gestión ambiental no es una prioridad política y aún se desconoce el concepto, los criterios, los valores y principios del desarrollo sostenible, en ocasiones son utilizados en algunos países solo como propaganda (frase cliché).

El desafío inmediato de estas Secretarías, es reforzar la cooperación internacional e involucrar de una manera efectiva a las autoridades locales y a los Centros Educativos en los procesos de

---

<sup>6</sup> Corresponsabilidad en la protección del ambiente global.

negociación de estas convenciones internacionales, a objeto promover y fomentar el conocimiento y corresponsabilidad ciudadana sobre los problemas ambientales de carácter global. Es indispensable, apoyar y auspiciar el intercambio de las “Mejores Prácticas” entre Alcaldías, Concejos Municipales (Ayuntamientos), Asociaciones de Vecinos y Líderes Comunales.

Los tiempos, escalas, alcances, métodos, criterios y objetivos entre los planes, programas, proyectos y agendas nacionales que contemplan la dimensión económica, social y ambiental son percibidos e interpretados por los especialistas y el ciudadano común de una forma diversa y sectorializada. De allí, la necesidad de homologar criterios en la formulación de políticas públicas coherentes en el marco del desarrollo sostenible, auspiciar procesos educativos masivos (estrategias comunicacionales), diseñar métodos para optimizar el manejo de la dimensión multisectorial y promover una visión a muy largo plazo.

Las Secretarías de estas Convenciones Internacionales, deberían tener entre sus principales objetivos y disponibilidades financieras el promover y auspiciar actividades a nivel local para el fomento de un marco legal operativo, que contenga los principios de estas convenciones internacionales (Ordenanzas Municipales). Así como, destinar grandes inversiones financieras en la divulgación y ejecución de Agendas para el desarrollo local con visión global, considerando la participación especial de niños y adolescentes.

6).- Prevención antes que Restauración: Buscar el balance entre la armonización de las políticas económicas, sociales y ambientales es la principal meta para la consecución del desarrollo sostenible; así como, de las formas de operativizar las actividades sectoriales y multisectoriales en concordancia con las necesidades humanas y la conservación de las Áreas Silvestres Protegidas y los Humedales Costeros. Esta situación, representa uno de los principales desafíos de los seres humanos que habitamos el planeta y debe ser observado como una inversión para la sobrevivencia presente y futura de todas las especies y sus hábitats.

Promover la utilización de medidas preventivas antes que curativas (restauración)<sup>7</sup>, en la protección de los humedales costeros, es un deber de los distintos niveles de gobierno, entes planificadores, de infraestructura y de conservación de la naturaleza a nivel nacional, regional y local. Crear conciencia en los responsables de planificar y ordenar el territorio; así como, en los Centros Educativos y en el Sector Industrial-Empresarial-Comercial, especialmente, en el área de la construcción donde la industria turística deberá ser eco-eficiente; es decir, deberá adoptar una filosofía de sustentabilidad ambiental. Las Zonas Ramsar, deben ser observadas por los tour-operadores como áreas prístinas de intangible valor escénico-cultural-patrimonial para la conservación de la naturaleza, sus hábitats y las obras de infraestructura futuras. Hay que diseñar y promover métodos innovadores de prevención a escala local-regional, que eliminen impactos ambientales severos en estos ecosistemas frágiles. Además, de crear conciencia entre sus autoridades locales, pobladores y visitantes a través de la educación ambiental en el marco del desarrollo sostenible.

Las Zonas Ramsar no deben ser observadas como “Islas de Conservación”, estas zonas conforman un sistema planetario de zonas húmedas en el marco del Sistema Nacional de Parques que debe ser investigado, estudiado, analizado y planificado bajo la óptica del “Sistema

---

<sup>7</sup> Aún y cuando se reconocen los loables esfuerzos que se han realizado a nivel mundial en la restauración de algunas Zonas Ramsar.

global de Ciudades”<sup>8</sup>, por ser las actividades urbanas las que causan mayor impacto y deterioro del patrimonio natural, cultural, áreas silvestres protegidas y humedales costeros a nivel mundial.

Hay que coordinar y mancomunar esfuerzos entre los grupos de expertos inter y multidisciplinarios, las autoridades locales, las comunidades aledañas y los sectores económicos haciendo hincapié en el fenómeno urbano, objeto prevenir el deterioro acelerado que presentan las Zonas Ramsar a nivel planetario, especialmente, en los países en desarrollo, donde estos convenios internacionales pasan a ser literatura de los burócratas nacionales e internacionales de turno.

La escala en el tiempo para homologar criterios, conceptualizar, formular políticas, diseñar y ejecutar proyectos de gestión ambiental es a muy largo plazo ( tal vez aún imperceptible por el hombre de la actualidad). Situación, por demás compleja que demanda grandes inversiones económicas en investigación, recursos humanos capacitados, instituciones sólidas, administraciones transparentes y eficaces, innovación tecnológica y ciudadanos corresponsables; de allí, la necesidad de prevenir antes que restaurar y esto se logra profundizando la investigación en el campo de las Ciencias Naturales, con procesos educativos en todos los niveles de enseñanza y creando mecanismos eficaces de cooperación internacional<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Observar la ciudad como un cáncer (Áreas Metropolitanas), -cuando no existe- la planificación ambiental y la cooperación a largo plazo.

<sup>9</sup> Observar y percibir la cooperación como filosofía de vida